



INFORME

TEDO-SIFDE-OAS N° 004/2023

FECHA: 07 DE MARZO DE 2023

A: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

VÍA: Lic. Amelia Gutiérrez Choque
Vocal – SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Amelia Gutiérrez Choque
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Raul Yugar Pacheco.
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Raul Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

DE: Abg. Rubén Alejo Lizarro
Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ref.: INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN "ASUNCIÓN" R.L.

Conforme la supervisión a las elecciones de nuevas autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia de la **"COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN "ASUNCIÓN" R.L.**, corresponde a la comisión técnica emitir el informe conforme el Art.14 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución TEDO- SP N° 023/2023 de fecha 26 de enero de 2023, resuelve aprobar el INFORME TEDO-SIFDE N°01/2023 de fecha 24 de enero de 2023 que corresponde a la VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, la Resolución de Sala Plena **declara la procedencia** de la supervisión a la elección de autoridades de consejo de administración y vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN "ASUNCIÓN" R.L.

Mediante la nota Santuario de Quillacas, 18 de enero de 2023 (cite) ASUNCIÓN: 0004/2023 con referencia: ACLARACIONES Y COMPLEMENTACIÓN A DOCUMENTACIÓN OBSERVADA PARA LA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA COOPERATIVA ASUNCIÓN y adjuntando de manera anticipada **"CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CALENDARIO**

ELECTORAL” suscrita por los miembros del comité electoral de la cooperativa, estableciendo como fecha para la elección el **4 de marzo de 2023 a horas 10:a.m.**, y siguientes.

Se tienen Memorándum MEMO TEDO-JSAF-V. N°005/2023; declara en comisión viaje a la “Comisión Técnica de Supervisión” a la localidad de Santuario de Quillacas, Provincia E. Avaroa del Departamento de Oruro, comisión conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE del TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO.

II. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 335.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 27.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 89 y Artículo 90.
- ✓ Ley N° 356 Ley General de Cooperativas. Artículo 69. Numeral 2.
- ✓ Reglamento a la Ley N°356, Decreto Supremo N° 1995. Artículo 37.
- ✓ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

La Constitución Política del Estado señala y define a las cooperativas en su Art. 335 “*Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a su propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional*”.

Dentro la atribución electoral que tiene el Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento a la Ley 018 Art.38 Num.27 “*Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción*”. La supervisión de procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos, señala en la sección respectiva, conforme el Art. 90 y siguientes de la Ley 026, sobre el procedimiento de supervisión.

La ley 356 de Cooperativas, en el Art. 69, Núm. 2, del Régimen de Cooperativas de Servicios Públicos sobre “*La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral*”.

De conformidad al Art.37 del Decreto Supremo N°1995, sobre la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, deben contar las cooperativas de un Reglamento de Régimen Electoral, con características propias exigibles.

III. SUPERVISIÓN EN CAMPO DEL PROCESO ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

III.1. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

El **Comité Electoral** la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., en el marco de sus atribuciones emitió **"CONVOCATORIA A ELECCIONES"** para consejeros de administración y vigilancia, estableciendo lugar y fecha de la elección para él; **"sábado 04 de marzo de 2023 a horas 10:00 a.m. en los ambientes de las autoridades originarias del Santuario de Quillacas"**, en la fecha señalada la comisión técnica de supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro se constituyó en ambientes del salón de las autoridades originarias de del Santuario de Quillacas para realizar la actuación en campo al desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L. para la elección de consejeros de Administración y Vigilancia, con el siguiente detalle:

La **"Asamblea General Ordinaria"**, para fecha sábado 04 de marzo de 2023 a horas 08:30 a.m., en el salón del corregimiento, bajo el siguiente **ORDEN DEL DÍA**; **1. Control de asistencia.**, **2. Lectura del Acta Anterior.**, **3. Informe Económico 2022.**, **4. Elecciones de consejeros de Administración y Vigilancia.**, **5. Puntos varios.**, de fecha 18 de febrero de 2023", asamblea convocada por el señor Walter Severo Mallcu Mendoza – Presidente del Consejo de Administración, esta asamblea fue instalada con **asistencia de 114 socios** registrados en su planilla de asistencia cumpliendo el 51% de un total de 165 socios habilitados, donde ya se hubiera desarrollado tres (3) puntos del **ORDEN DEL DÍA**.

La Asamblea General Ordinaria presidida por el señor Walter Severo Mallcu Mendoza – Presidente del Consejo de Administración, a horas 10:30 a.m., aproximadamente declaró un cuarto intermedio en el desarrollo del punto tres (3. Informe Económico 2022) del orden del día, pasando al siguiente punto de **"4. Elecciones de consejeros de Administración y Vigilancia"**, la Asamblea General Ordinaria de socios a horas 10:58 a.m. aproximadamente, otorgó la palabra al señor Emilio Mallcu Huayllas - Presidente del Comité Electoral para que se proceda a desarrollar el acto electoral, conforme el cuarto punto del **ORDEN DEL DÍA** aprobado.

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., a través de su Presidente - Emilio Mallcu Huayllas, en el marco de sus atribuciones procedió a informar sobre las actividades desarrolladas y que al presente no se recepcionó ninguna postulación de candidatos a consejeros de administración y vigilancia, poniendo a consideración de la asamblea de socios dar la continuidad de las elecciones.

Félix Lía – Secretario del Comité Electoral, refirió; que el comité electoral hemos cumplido al rol de actividades mucha gente no habitamos aquí de todas maneras hoy hemos visto que estamos todos.

Emilio Mallcu Hayallas – Presidente del Comité Electoral, refirió; que tienen presente 114 participantes quiero pedir al Dr. Ruben Alejo que nos pueda dar otra oportunidad o plazo, para continuar la elección.

Severo Mallcu Mendoza, refirió; que se quiere que se lleve de acuerdo a las normas y cumplir con su cooperativa y pedir una prórroga.

Socio que no se identificó, refirió; Aquí en anterior asamblea se ha nombrado el comité, la mayoría estamos fuera de la ciudad, no habido un miembro para el cargo, todos nos hemos dedicado a carnavales queremos un tiempo de espera para candidatear en las elecciones. O

Socio que no se identificó, refirió; Es muy factible para fijar nuevas elecciones. Así como otro Socio refirió; Con todo respeto pedir un tiempo de margen.

En el marco del artículo 24 de la Constitución Política del Estado que otorga el derecho a la petición y a su respuesta pronta y oportuna, la comisión de supervisión a través del abogado Ruben Alejo Lizarro se otorgó la respuesta oportuna a esta solicitud; " Se aclaró que la comisión de supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro NO tiene facultades de otorgar plazos, tampoco atender esta solicitud, haciendo conocer que esta comisión de supervisión observa el cumplimiento de sus normativa interna en la elección de consejeros de administración y vigilancia, conforme establece el art. 335 de CPE, y la asamblea de socios como máxima autoridad de la cooperativa es la asume determinaciones en favor de la cooperativa, por otra parte la comisión de supervisión solo se limita a elevar el informe final de supervisión para consideración de Sala Plena del Tribunal Electoral".

La Autoridad Originaria de la Marka Santuario de Quillacas refirió; Hemos hecho un esfuerzo para que esta cantidad de socios estén presentes, y a manera de orientación para que se lleve la elección, hay un plazo para hacer frentes, luego se convoca a la asamblea, si no hay, yo había dicho que se declare desierta la convocatoria y lo puedan realizar hoy.

Severo Mallcu Mendoza, refirió; Si hay la capacidad de elegir en esta asamblea.

Emilio Mallcu Huayllas, refirió; Con la sugerencia de las tatas autoridades como están la mayoría de los asociados, sería dar continuidad y nombrar a nuestros representantes, otra oportunidad no vamos poder hacer, hoy nombraremos a nuestros consejeros de la cooperativa.

Socio que no se identificó, refirió; Si se trata de continuar y si no, completar y dar continuidad al actual directorio, podemos reemplazar acefalías conforme a normas. Así como otras manifestaciones en favor de esta propuesta, que sean reelectos los mismos de la directiva de la cooperativa.

Emilio Mallcu Huayllas, refirió; Lo que estamos debatiendo es que No podemos realizar el trabajo de cero.

Asociado que no se identificó, refirió; Yo quisiera rogar al tío severo que esta gestión más nos acompañe.

Bonny Mendoza, refirió; Para no perjudicar, yo estaría dispuesto a asumir de nuevo en el mismo cargo, mucho depende del Presidente, don Severo si el acepta podemos trabajar sigue.

Asociado que no se identificó, refirió; Yo también por mi parte le rogaría a don severo que acompañe esta gestión más.

Walter Severo Mallcu, refirió; Yo voy hacer la obligación de cumplir con la cooperativa, aunque no hay posibilidades, hay trabajos que hacer, a veces cualquier rato nos llaman, al primer llamado quiero que estén todos aquí.

Emilio Mallcu Huayllas – Presidente de Comité Electoral, refirió; yo creo que ellos ya han sido reelegidos, solo sería completar con una persona y elegir el Consejo De Vigilancia.

Con estos antecedentes, la asamblea en pleno determino llevar adelante el proceso electoral y Reelegir a dos consejeros de administración y complementar con un consejero, en cambio para el consejo de vigilancia elegir nuevos consejeros, para no perjudicar el funcionamiento de la cooperativa, bajo esta determinación de la asamblea de socios, el Comité Electoral en marco de sus atribuciones procedió a conformar la nominación de candidatos, en los cargos que no se procedió a la reelección, donde se resaltó elegir los siguientes cargos: Consejo de Administración tres (3) consejeros (Presidente, Secretario y Tesorero), Consejo de Vigilancia

tres (3) consejeros (Presidente, Secretario y Vocal), en cumplimiento de los artículos 59 y 70 del Estatuto Orgánico por el periodo de dos (2) años, solicitando a los socios que nominen como candidatos en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo Art. 56 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L.

A horas 12:06 se declaró cuarto intermedio en sala, para que la asamblea pueda establecer la nominación o elegir candidatos.

A horas 12:34 p.m., se levantó el cuarto intermedio en sala.

El señor Emilio Mallcu Huayllas – Presidente de Comité Electoral, de acuerdo al Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., solicito dar inicio con la nominación de candidatos y recomendando cumplan los requisitos para los cargos de consejeros, estableciendo que la elección será por aclamación directa conforme el Art. 16 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, en cumplimiento de esta actividad primeramente se nomino a los siguientes socios:

CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:	CANDIDATOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA:
1. Walter Severo Mallcu Mendoza. (reelección)	1. Santiago Huayllas Cayo.
2. Victor Bonny Mendoza Villalobos. (reelección)	2. Marcos Aguilar Lia.
3. Pamela Huaylla García.	3. Eleuterio Huayllas Mallcu.

Walter Severo Mallcu, refirió; yo creo que todos nos conocemos aquí, que se manifiesten si alguien conoce que no cumplan estos requisitos, no es necesario la lectura de estos requisitos, ya sabemos los que son elegidos tienen que cumplir toda la documentación.

El señor Emilio Mallcu Huayllas – Presidente de Comité Electoral, poniendo en consideración de la asamblea el cumplimiento de requisitos, manifestó que es necesario dar lectura de los requisitos para cumplir con la normativa, y procedió a dar lectura de todos los requisitos, para verificar el cumplimiento del Art. 56 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, a los postulantes a consejeros de Administración y Vigilancia, siendo los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTO
a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.	COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD
d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	DECLARACIÓN JURADA
e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	DECLARACIÓN JURADA
g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	REJAP
i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	CERTIFICADO DE CURSO

j) Tener tres años de antigüedad como mínimo.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA
l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.	CERTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA

De esta manera el Comité Electoral, procedió con la verificación de requisitos donde nadie se manifestó en contra del cumplimiento de requisitos de los socios reelegidos y nominados como candidatos, posterior a la verificación de cumplimiento de requisitos de los socios nominados como candidatos se procedió a habilitarlos, el Comité Electoral determino proceder con el acto de elección:

Los consejeros para el Consejo de Administración, Presidente y Tesorero fueron reelegidos, y solo el cargo de Secretaria fue elegida con un nuevo consejero, elección realizada por consenso de la asamblea de socios, derivando en los siguientes resultados:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS	C.I.	CARGOS	VOTOS
Walter Severo Mallcu Mendoza	654708	Presidente	Reelegido (Consenso)
Yasenia Pamela Huaylla García		Secretario	Elegida (Consenso)
Victor Boony Mendoza Villalobos	2551242	Tesorero	Reelegido (Consenso)

Posteriormente, para el Consejo de Vigilancia los candidatos para el consejeros, bajo la modalidad de aclamación levantando la mano a favor de su candidato de preferencia, el Comité Electoral procedió a nombrar a cada candidato y los socios manifestaron su apoyo al candidato de su preferencia, derivando en los siguientes resultados:

CONSEJO DE VIGILANCIA			
CANDIDATAS Y CANDIDATOS	C.I.	CARGOS	VOTOS
Santiago Huayllas Cayo	5741558	Presidente	34
Eleuterio Huayllas Mallico	676607	Secretario	24
Marco Aguilar Lia	686690	Vocal	11

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., a través de su Presidente señor Emilio Mallcu Huayllas en acto especial, suministro la posesión del nuevo directorio, en presencia de autoridades originarias del Saltuario de Quillacas, y en presencia de todos los socios en dicho acto, concluyendo toda la actividad a horas 13:04 p.m. aproximadamente.

III.2. VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES EN LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO.

Cumpliendo el Calendario Electoral y Convocatoria a Elecciones presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., la Comisión de Supervisión realizó la actuación en campo en la elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia, llevada a cabo el 04 de marzo de 2023, verificándose lo siguiente:

a. NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA EMITIR SU VOTO.

De la documentación adjuntada para el cumplimiento de requisitos a la solicitud de supervisión, que corresponde a "listado de electores habilitados e inhabilitados", se tiene certificación de la AFCCOP COD. 033/2022 de 15 de diciembre de 2022 en el cual lleva adjunto una relación nominal de 182 socios registrados y la inclusión de 90 socios mediante Resolución Administrativa N° 555/09 de 6 de octubre de 2009 emitida por la AFCCOP. Por otra parte la cooperativa presentó "LISTA DE ELECTORES HABILITADOS" con un **registro de 165 socios habilitados**, y "LISTA DE ELECTORES INHABILITADOS" con el registro de 204 socios inhabilitados, esta documentación emitida por la cooperativa.

En el proceso de actuación en campo desarrollado el sábado 4 de marzo de 2023, la comisión técnica de supervisión verificó la **participación de 114 socios registrados en su Planilla de Asistencia**, de un total de 165 socios electores habilitados.

b. CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

De conformidad al numeral 2 del Art. 69 de la Ley N° 356 de Cooperativas y Art. 37 del Decreto Reglamentario D.S. N° 1995, Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., se desarrolló las ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN "ASUNCIÓN" R.L.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L. en el CAPÍTULO V (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COOPERATIVA) **artículo 46** establece a la "**Asamblea General**" en la cúspide de su estructura, y que conforme el **artículo 49** corresponde al Consejo de Administración **convocar** por escrito a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, bajo responsabilidad y sanción, firmada por esta misma instancia, emitida con 15 días de anticipación dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose el lugar y fecha y hora, y conforme la "convocatoria a asamblea general ordinaria para fecha 04 de marzo de 2023" se cumplió con esta disposición normativa. El **quorum** para la instalación y desarrollo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria debe efectuarse con la asistencia de 51% de los asociados legalmente registrados y **si para la fecha y hora señalada no se hubiera lanzado a reunir el quorum correspondiente se llevara a cabo después de una hora con el número de asistentes**, previsión que fue dada a conocer conforme el **artículo 50** del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, por lo que la asamblea general ordinaria fue instalada bajo la segunda alternativa con el número de socios asistentes.

El mismo Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L. en el CAPÍTULO VI RÉGIMEN ELECTORAL artículo 89 (Comité Electoral) establece que; "*El Comité Electoral es el órgano encargado de coordinar, supervisar y coadyuvar el proceso electoral del consejo de administración, consejo de vigilancia y demás comités (...)*" concordante con el artículo 4 del Reglamento Electoral sobre las atribuciones que tiene el **Comité Electoral** convocó a la elección de los consejeros de administración y vigilancia, en este contexto el Consejo de Administración a la cabeza su Presidente - Walter Severo Mallcu Mendoza, convocó a "Asamblea General Ordinaria" para que el Comité Electoral de la cooperativa desarrolle la elección de los nuevos consejeros de administración y vigilancia.

DERECHO DE LOS SOCIOS. Conforme el artículo 15 inciso c) del Estatuto Orgánico de la cooperativa, vinculado con el artículo 1 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, las asociadas y asociados participación en la Asamblea General Ordinaria para ejercer su derecho a ser **elector** y **elegido** para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones.

CARGOS CONVOCADOS Y REQUISITOS. En cumplimiento de los artículos 59 y 70 del Estatuto Orgánico con referencia a la conformación del consejo administración y vigilancia en concordancia con el Art. 66 de la Ley N° 356 se convocó a los siguientes cargos:

Consejo de Administración conformado por un **Presidente, Secretario y Tesorero.**

Consejo de Vigilancia conformado por un **Presidente, Secretario y Vocal.**

Las Asociadas y Asociados, que fueron postulados a los cargos de los consejeros de Administración y Vigilancia cumplieron con los requisitos que indica el Art. 56 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., siendo verificado por el Comité Electoral los siguientes requisitos:

- a) *Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.*
- b) *Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.*
- c) *Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.*
- d) *No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.*
- e) *No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.*
- f) *No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*
- g) *No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.*
- h) *No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.*
- i) *Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.*
- j) *Tener tres años de antigüedad como mínimo.*
- k) *No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.*
- l) *No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.*

PERIODO DE FUNCIONES. Los socios electos, para consejeras y/o consejeros de Administración y Vigilancia duraran en sus funciones por el periodo de dos (2) años como lo establece el artículo 60 y artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

Las actividades desarrolladas por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., fueron en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento Electoral establece; "a) El acto eleccionario el se llevara a cabo el día y hora fijada en la convocatoria para la asamblea general ordinaria, no pudiendo trasladarse, ni cambiar de lugar por ningún motivo sin causa justificada. b) El desarrollo del acto electoral estará controlado por el comité electoral. c) En la asamblea general ordinaria no será permitido personas en estado inconveniente (estado de ebriedad), al que se solicitara el abandono de la sala, en caso de resistencia o negativa, se recurrirá a la fuerza pública. d) El comité electoral verificara la cantidad de electores de acuerdo al listado de participantes y control en el libro de actas de los participantes en la asamblea general ordinaria, terminado el mismo dará un informe y firmara el acta correspondiente.", que tiene estrecha relación con el artículo 24 establece; "Las normas y casos no previstos en el presente reglamento serán considerados por el comité electoral o la asamblea general extraordinaria de la cooperativa".

c. CUMPLIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO ELECTORAL PRESENTADO POR LA COOPERATIVA SOLICITANTE.

La Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L. de fecha sábado 04 de marzo de 2023 para la elección de consejeros de administración y vigilancia, se desarrolló conforme a su Estatuto Orgánico de la cooperativa que establece en su artículo 53; *"La elección de los consejeros de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto eleccionario"*, previsión normativa que tiene relación con el artículo 15, artículo 16, artículo 17 y artículo 18 del Reglamento Electoral de la cooperativa, que establece las formas de elección; *"por aclamación directa y simple mayoría levantando la mano"*, *"nominal por lista debiendo pronunciarse su decisión a viva voz"*, y por *"fila debiendo elegir y tomar la actitud de adherirse a su candidato de preferencia"*, además de establecer que cada asociado tiene derecho a un solo voto y no se admite votos con poder.

d. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El artículo 18 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., que establece las formas de elección; *"por aclamación directa y simple mayoría levantando la mano"*, *"nominal por lista debiendo pronunciarse su decisión a viva voz"*, el Comité Electoral conforme a la lista de "Candidatos Habilitados" presento y nombro a cada candidato para que las socias y socios a su turno por aclamación procedan a elegir al candidato favorito de su preferencia para el Consejo de Administración y Vigilancia.

Una vez proclamado los resultados de la elección de consejeros de administración y vigilancia de la cooperativa, el Comité Electoral en acto especial, suministro la posesión del nuevo directorio, en presencia de autoridades originarias del municipio de Santuario de Quillacas, y todos los socios presentes en dicho acto, cumpliendo el artículo 22 del Reglamento Electoral que establece; *"Luego de conocer los resultados de elección de los de los nuevos consejeros, sea por la modalidad elegida de votación; voto secreto, nominal o aclamación se proclamarán a los consejeros electos, la junta electoral procederá a tomar el juramento de rigor y el acto de posesión de los nuevos consejeros del administración y vigilancia, dando legalidad a este acto democrático"*.

e. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA, APLICABLES A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Un concepto de la democracia, vinculado con la elegibilidad que todo sistema de gobierno o representación democrática presenta sus exigencias mínimas, las cuales han cambiado sustancialmente a lo largo del tiempo, dentro este contexto se aplicó la **modalidad de consenso** en la en la reelección de Presidente y Tesorero, y la elección de Secretario del Consejo de Administración, y la aplicación de la modalidad de aclamación levantando la mano a favor de su candidato de preferencia para tres consejeros del Consejo de Vigilancia, ocupando los cargos por mayoría simple.

VI. CONCLUSIONES.

Realizada la supervisión del proceso electoral en campo, en cumplimiento del Calendario Electoral para la elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., la Comisión de Supervisión

participo en el acto de elección, procediendo a verificar el número de socios habilitados para emitir su voto, cumpliendo las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral y el Estatuto de la Cooperativa, se tiene las siguientes conclusiones:

- La Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L. cumplió las modalidades de elección establecidas en su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa, y finalizado el "Acto Electoral" en Asamblea General Ordinaria se tiene la siguiente relación nominal de consejero electos:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PRESIDENTE:	Walter Severo Mallcu Mendoza	C.I. 654708
SECRETARIO:	Yesenia Pamela Huaylla García	C.I. 7372973
TESORERO:	Victor Boony Mendoza Villalobos	C.I. 2551242

CONSEJO DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE:	Santiago Huayllas Cayo	C.I. 5741558
SECRETARIO:	Eleuterio Huayllas Mallco	C.I. 676607
VOCAL:	Marco Aguilar Lia	C.I. 686690

- Para cumplimiento de la normativa legal en vigencia, el artículo 60 y artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., el Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa **durara en su gestión administrativa por el periodo de dos (2) años.**

VII. RECOMENDACIONES.

Conforme se ha desarrollado los antecedentes, marco legal, la supervisión en campo para verificación de las normas electorales y la conclusión del presente informe de supervisión, en la elección de autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., se **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro: **APROBAR** el presente informe y **ACREDITAR** la **VALIDEZ** de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Asunción" R.L., conforme el artículo 14 parágrafo I. inc. a) del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.


Abel Rubén Alajo Lizarro


Efraim Arturo Llanque Ferrufino
COMUNICACIÓN MONITOREO
INTERCULTURAL SIFE
TRIBUNAL ELECTORAL DE ORURO

CofArch. OAS